

## CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

### COMPARECIENTES:

Concurren a la celebración del presente Convenio General de Pasantías, por una parte la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones representada por el Ing. Ángel Suárez Naranjo, Director de Talento Humano, debidamente acreditado como delegado de la Máxima Autoridad y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el Grab. Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, conforme se justifica de los documentos habilitantes que se anexan. Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las instituciones serán: "ARCOTEL" y la "ESPE", respectivamente; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

En la Cláusula Quinta "Áreas de Interés", del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), se señala los campos de acción en los que se concretará la colaboración en beneficio mutuo, en el literal d), se establece: *"Organización de un sistema de prácticas pre profesionales y pasantías, por el cual los estudiantes de la "ESPE", realicen su práctica pre profesional o pasantía en las dependencias de la "ARCOTEL", de conformidad con la normativa correspondiente"*.

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto de este Convenio, es definir los procedimientos y compromisos de las dos instituciones, a fin de que los y las estudiantes de los últimos años de los Departamentos de: Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Computación, y de las Carreras de: Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Finanzas y Auditoría de la "ESPE", puedan realizar sus pasantías en las instalaciones de la "ARCOTEL". Se entenderá por estudiantes de los últimos años, aquellos que hayan aprobado el setenta (70%) de los créditos de su carrera.

### TERCERA: DE LAS PASANTÍAS

- a) Se entenderá por pasantías las actividades complementarias específicas a la formación académica, que realicen los estudiantes de Educación Superior, mediante la cual se ponen en práctica, dentro de las instituciones públicas, los conocimientos adquiridos en la universidad, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión.
- b) Podrán realizar pasantías los estudiantes que acrediten el setenta (70%) de su carrera en adelante, de los Departamentos de: Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Computación, y

de las Carreras de: Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Finanzas y Auditoría de la "ESPE".

- c) Dependiendo de las necesidades de la "ARCOTEL", se establecerán pasantías para estudiantes de otras especializaciones, para lo cual se procederá a la suscripción del convenio específico respectivo.
- d) Los estudiantes desempeñarán las actividades propias de la pasantía hasta por un máximo de seis horas diarias, de lunes a viernes, en el horario que se acuerde con el estudiante.
- e) La duración de la pasantía será de un año (12 meses) como máximo y de dos (2) meses como mínimo.
- f) Para la concesión de pasantías, el Titular de los Departamentos establecidos en este Convenio, deberá enviar una comunicación al Director de Talento Humano de la "ARCOTEL", justificando su pedido e indicando los nombres de los aspirantes con el porcentaje de créditos aprobados, que será evaluado por la "ARCOTEL" para su aceptación.
- g) Las solicitudes para la realización de pasantías originadas en la "ESPE" o en la "ARCOTEL" deberán ser respondidas por la otra Institución, por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su recepción.
- h) La "ARCOTEL" suscribirá con el estudiante, un Convenio Individual de Pasantías, observando las normas y políticas actuales, así como las que regulan este tipo de relación, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.
- i) Al finalizar la pasantía, la "ARCOTEL" remitirá un informe a la "ESPE", sobre las actividades realizadas y evaluación del desempeño de los estudiantes, utilizando los formularios que para el efecto remita la "ESPE".
- j) Los estudiantes de la "ESPE" que realicen su pasantía deberán registrar diariamente su asistencia en la "ARCOTEL" y observar la reglamentación interna.
- k) Si por motivos de fuerza mayor los estudiantes no pueden asistir a la pasantía, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación. El tiempo de permiso otorgado deberá ser recuperado por el o la pasante, en caso de que no cumpla con el número de horas de pasantías establecido en el Convenio Individual de Pasantías, la "ARCOTEL" pagará el valor proporcional del total de horas cumplidas.

#### **CUARTA: COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

Por la realización de la Pasantía, la "ARCOTEL" entregará una compensación económica a los estudiantes de la "ESPE", por el monto equivalente a una remuneración básica unificada.

El monto de la compensación económica fijada, constará en la comunicación de aceptación de pasantías que remita la "ARCOTEL" a la "ESPE".

Los egresos que por concepto de pasantías realice la "ARCOTEL", se realizarán con cargo a la partida presupuestaria que apruebe el Ministerio de Finanzas para el efecto.

#### **QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Se establece únicamente la relación entre las dos instituciones a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo tanto los y las estudiantes que realicen la pasantía, no tendrán relación laboral de ninguna naturaleza con la "ARCOTEL", así como no se generan ni obligaciones laborales o administrativas, ni se creará estabilidad laboral con los pasantes, no serán sujetos de indemnización alguna, así como tampoco ingresarán al servicio público.

No tendrán derecho a los beneficios de ley, tales como: Décima tercera y cuarta remuneración.

#### **SEXTA: AFILIACIÓN AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

La "ARCOTEL" afiliará obligatoriamente a los y las pasantes al régimen de la Seguridad Social, desde el primer día de su pasantía.

#### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN**

El Comité Coordinador, servirá de enlace entre las dos instituciones para agilizar y supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento, y será el encargado de proponer soluciones a las autoridades, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

#### **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, en el caso de la "ESPE", son de responsabilidad de los delegados de los Departamentos de: Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Computación, y de las Carreras de: Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Finanzas y Auditoría, y de la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL.

#### **NOVENA: CONTROVERSIAS**

En caso de que surgieren entre la "ARCOTEL" y la "ESPE", controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro

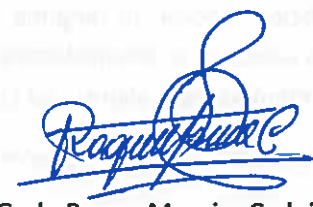
de Mediación de la Procuraduría General del Estado por tratarse de una Institución de derecho público. De persistir la controversia se seguirá el procedimiento contencioso administrativo, ante la Unidad Judicial Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, con aplicación a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

Las partes declaran expresamente su aceptación a lo acordado en el presente Convenio, a cuyas cláusulas se acogen. En testimonio de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido en la ciudad de Quito, DM, al 01 día del mes de diciembre de 2016.



Ing. Ángel Suárez Naranjo  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
ARCOTEL



Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE



**REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Número: 20160067

Fecha: 20 DIC. 2016

Elaborado por:	Revisión Jurídica:	Revisión Técnica:
 Ing. Mario Hilasaca Profesional Administrador 1	 Ab. Silvia Aguilar Servidor Público 7	 Lic. Gladys Martínez Jefe de División